

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.

Número suelto, 33 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 614.

Acordada por la Comisión provincial la colocación en el Real de la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud de la tienda que la Excmo. Diputación posee para su estancia en aquel sitio, se anuncia público concurso para el armado, desarme, conducción y reparaciones necesarias de la referida tienda, cuyos trabajos se ejecutarán bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial por el tipo de 750 pesetas, adjudicándose al mejor postor en baja de la expresada cifra el mencionado servicio, cuyo importe le será satisfecho tan pronto como haya verificado el desarme y entrega de los efectos en la atarazana de la Diputación, y advirtiéndose que el acto tendrá lugar á la una de la tarde del 14 del presente mes, ante mi Vicepresidencia, en el despacho oficial de la Comisión, que además abonará separadamente el gasto del alumbrado por gas, los derechos de ocupación de superficie, los jornales de guardas y alquiler de sillas que puedan necesitarse.

Córdoba 6 de Mayo de 1887.— El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 588.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 4, 5, 12, 19 y 26 de Marzo de 1887 al ocuparse de asuntos de quintas.

Sesión del 4 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Barroso,

Velasco, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reclamar de los Directores generales de las Armas relación de los puntos en que se hallan de guarnición los Cuerpos armados del Ejército á los efectos que determina el art. 110 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Remitir á informe del Alcalde de Lucena una instancia suscrita por Bartolomé López Sánchez, padre del mozo Mateo López Dávila, adscrito al reemplazo de 1886, en solicitud de que el último sea declarado exceptuado del servicio activo en concepto de hijo único de sexagenario.

Citar para el 12 del actual al mozo Antonio Caballero Rivera, adscrito al mismo reemplazo en la villa de Fuente Obejuna, con el fin de rectificar su talla, y en su vista resolver lo que proceda con arreglo al art. 82 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Declarar no haber lugar á lo solicitado por Simona Fernández Martínez para que se admita la excepción legal que dice asiste á su hijo Teodoro, en concepto de único de viuda pobre, en virtud á que dicha excepción no ha sido propuesta en tiempo hábil ante el Ayuntamiento de Espiel.

Celebrar en el día de mañana sesión extraordinaria á fin de que tenga efecto el reconocimiento del mozo núm. 4, de Benameji, del reemplazo de 1886.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 5 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Velasco, Conde y Luque, Barroso, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó declarar excluido total-

mente del servicio militar, por defecto físico, al mozo núm. 4, de Benameji y reemplazo de 1886, como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley, imponiéndole la multa de 150 pesetas por hallarse considerado como prófugo.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Conde y Luque, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Publicar una circular haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos de la provincia respecto á la traslación de los mozos del reemplazo de este año á la capital, y documentación que los Comisionados nombrados al efecto han de presentar en la Secretaría de esta Comisión para el acto del juicio de exenciones.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en asuntos de quintas en los días 5, 12, 19 y 26 de Febrero último.

Fijar los días en que los mozos de cada uno de los pueblos de esta provincia han de comparecer ante esta Corporación para el juicio de exenciones, y que este señalamiento se envíe al Sr. Gobernador civil para que si lo encuentra acertado se sirva publicar la oportuna circular.

Contestar al Jefe del Batallón Depósito de Lucena que á los mozos exceptuados debe contárseles el tiempo de reclutas desde su primer llamamiento, y en tal concepto recibir sus certificados de soltería una vez confirmadas sus excepciones en las tres revisiones sucesivas.

Declarar que el mozo Rafael Villena Siles, del segundo reemplazo de 1885,

de la villa de Priego, debe disfrutar los beneficios á que se contrae el artículo 31 de la Ley por haber ingresado ya en Caja el mozo denunciado por aquél.

Quedar enterada de la Real orden de 15 de Febrero último revocando el fallo de esta Comisión, que declaró soldado á Manuel Chamizo Córdoba, por el cupo de Espejo y primer reemplazo de 1885.

Remitir á informe del Alcalde de Fuente Obejuna la certificación, instancia y filiación que relativas á Antonio Caballero Rivera, quinto por dicho pueblo para el reemplazo de 1886, envía el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, para en su vista resolver lo que proceda.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Conde y Luque, Estrada, Velasco, Barroso, Gutiérrez Ravé, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador militar, por vía de informe, que el soldado del Regimiento Tiradores del Príncipe, Fernando Pérez Toledano, debe extinguir en el Ejército á más del tiempo ordinario de su empeño el recargo de cuatro años que como prófugo le fué impuesto por este Cuerpo provincial, con arreglo á las prescripciones de la Ley de 23 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

Remitir á compulsar el certificado de defunción de un hermano del mozo Tomás Cubero Borralló, del pueblo de Doña Mencía y segundo reemplazo de 1885, para con su resultado acordar lo que proceda respecto á la excepción propuesta por el Tomás en concepto de hijo de padre sexagenario.

Declarar no haber lugar á lo solicitado por Bartolomé López Sánchez respecto á la excepción de su hijo Mateo, alistado en la ciudad de Lucena para el reemplazo de 1886, en virtud á que el acuerdo del Ayuntamiento adquirió el carácter de ejecutivo por no haberse reclamado de él en el tiempo y forma que preceptúa el art. 82 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Declarar vacante el núm. 79 que ocupaba en el alistamiento de Iznájar para el reemplazo de 1886 el mozo José Marín Navas, por acreditarse documentalmente la defunción del mismo.

Informar al Sr. Gobernador militar, en el sentido de que el mozo Antonio Caballero Rivera, alistado en Fuente Obejuna para el reemplazo de 1886, debe ser excluido totalmente del servicio en concepto de corto de talla.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrion, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Velasco, Estrada, Marqués de las Escalónias, Aguilar; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver negativamente informada al Sr. Gobernador civil la instancia que Mariana Marín Cuesta, vecina de Fernán Núñez, dirige á S. M. la Reina Regente, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á Antonio Guerrero Ariza, sorteado para el último reemplazo.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 105, de Priego, y 71, de Puente Genil, adscritos al segundo reemplazo de 1885.

Devolver negativamente informada al Excelentísimo Sr. Director general de Caballería una instancia de Antonia Mansilla Pérez, vecina de Luque, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Enrique, en concepto de hijo único de viuda pobre, cuyo excepción ha sobrevenido después de verificado el sorteo para los mozos del segundo reemplazo de 1885 á que aquél se halla adscrito.

Conceder permiso al Expósito Gonzalo Rafael para ingresar en la banda de música del Regimiento de infantería de Granada.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador militar con el fin de que se sirva designar el local donde hayan de sufrir la observación los mozos que resulten útiles condicionalmente en los Batallones de Depósito y nombre un Oficial de dicho Cuerpo que se haga cargo diariamente de los que merezcan dicha calificación durante la época del juicio de exenciones.

Manifestar á la misma Autoridad militar que las operaciones del juicio de exenciones darán principio á las siete en punto de la mañana en cada uno de los días señalados por el Sr. Goberna-

dor civil, y que al efecto se sirva nombrar los Oficiales del Cuerpo de Sanidad, que, en unión de los Profesores Médicos nombrados por la Comisión, practiquen los reconocimientos que ocurran.

Encarecer á la propia Autoridad militar se sirva nombrar tres Sargentos talladores cada día, que practiquen la de los mozos, uno por parte suya, otro por el de esta Comisión y el último para dirimir discordias.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador civil rogándole que durante los días en que tenga lugar el juicio de exenciones se sirva poner á disposición de este Cuerpo provincial una pareja de la Guardia civil y otra de Orden público, con el fin de que hagan guardar al público y los mozos la compostura y orden que el acto requiere.

Disponer que el Profesor Médico de la Beneficencia, D. Antonio Jiménez Morales, á quien por sorteo ha correspondido, se encargue por parte de la Comisión de la observación de los mozos que resulten útiles condicionalmente, y que el Sr. Vicepresidente nombre los del mismo Cuerpo que diariamente hayan de practicar los reconocimientos.

Y por último, que las operaciones del juicio y las de revisión que han de venir después se lleven á efecto, bajo las órdenes del Secretario de la Corporación, por los Oficiales del Negociado D. Antonio Jiménez Arrebola y Don Angel Viguera y por los Auxiliares y meritorio del mismo, encargándose de la redacción de actas y extractos de las mismas el Oficial que hasta aquí viene llenando este servicio, con su auxiliar; y que los ugières y porteros de la Corporación turnen en las horas extraordinarias sin desatender las de su cargo en las oficinas.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 616.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo, las escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La superior de Don Benito, dotada con 1.625 pesetas anuales.

La elemental de Hornachos, con 1.100 pesetas.

La id. de Calamonte, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Monesterio, con 1.100 pesetas.

La id. de Valle de Matamoros, con 825 pesetas.

La id. de Maguilla, con 825 pesetas.

Escuela de párvulos.

La de nueva creación de Almendraejo, con 1.100 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Badajoz, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición á las Escuelas elementales y superiores de niños y de niñas se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883, y los de la Escuela de párvulos con arreglo al aprobado en la de 7 de Febrero de 1881. Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real Decreto de 4 de Julio de 1884.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará las retribuciones legales y habitación capáz y decente para sí y su familia.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Mayo de 1887.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.

AYUNTAMIENTOS

Montalbán.

Núm. 620.

D. Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el recaudador del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio en el corriente año económico se ha presentado á mi autoridad la relación de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre durante los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto y papeletas de invitación por dicho recaudador á los contribuyentes, en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo

de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del citado recargo que cada deudor satisfaga.

Montalbán 6 de Mayo de 1887.—Fernando de Yuste.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 22 de la Instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirá el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Montalbán 6 de Mayo de 1887.—Fernando Yuste.

Granjuela.

Núm. 612.

D. Manuel María Monterroso y Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes se ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1887 88 el arriendo á venta libre de las especies de tarifa no comprendidas en el artículo 147 del reglamento y con la exclusiva, la que el mismo artículo designa, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 12 del corriente mes, de doce á dos de la tarde, en las Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; y si no se presentasen licitadores, se verificará la segunda subasta el 22 del propio mes á las mismas horas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Granjuela 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.—El Secretario, Francisco Barroso.

Pedro Abad.

Núm. 617.

D. Francisco de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público á fin de que las personas que tengan la aptitud necesaria para desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.

Pedro Abad 1.º de Mayo de 1887.—Francisco de Porras Pérez.—Melchor de Castro, Secretario interino.

Hornachuelos.

Núm. 618.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reformado el repartimiento vecinal formado en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 1887, con arreglo á lo mandado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y dentro de las prescripciones de la Ley, se anuncia al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para conocimiento del vecindario se fija el presente en Hornachuelos á 5 de Mayo de 1887.—Antonio García.—Andrés Durán, Secretario.

Carcabuey.

Núm. 619.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados se arriendan á venta libre los derechos de consumos de todas las especies en conjunto correspondientes á esta villa y su término durante el inmediato año económico de 1887-88 para hacer efectivos el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en su virtud se convocan licitadores para la primera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día 16 de los corrientes, y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 34.668,19 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de acreditarse haber consignado previamente en la Caja municipal la cantidad de 3.466,82 pesetas, que será devuelta en el caso de no adjudicarse el remate.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Carcabuey á 6 de Mayo de 1887.—Antonio Ramón Benítez.

Espiel.

Núm. 623.

D. Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año económico de 1887 á 1888, se publica por 15 días para oír de agravios, durante cuyo tiempo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 5 de Mayo de 1887.—Juan de la Torre.

Núm. 622.

D. Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, respectivo al año económico de 1887 á 1888, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 5 de Mayo de 1887.—Juan de la Torre.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 621.

D. Juan José Rovi Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de cédulas personales y el repartimiento de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 1888, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de 10 días, para que las personas que gusten puedan examinarlos.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Mayo de 1887.—Juan José Rovi.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Belalcázar.

Núm. 613.

D. Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial y de comercio, respectiva á dicha villa y año económico de 1887 al 88, está terminada y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días.

Belalcázar 4 de Mayo de 1887.—Francisco Morillo.

Fuente Obejuna.

Núm. 632.

D. Antonio Ferreiro Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el borrador de la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1887-88, se abre un período de ocho días, á contar desde el de la fecha, para que por los interesados se deduzcan las reclamaciones que les convenga.

Fuente Obejuna 7 de Mayo de 1887.—Antonio Ferreiro.—Agustín Rodríguez, Secretario.

Córdoba.

Núm. 630.

Aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 2 del que rije, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos correspondiente al año económico de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15

días, contados desde el de la fecha, á fin de que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el art. 146 de la Ley Orgánica vigente.

Córdoba 7 de Mayo de 1887.—Juan Rodríguez Sánchez.

Núm. 631.

Encontrado un cerdo sin dueño conocido en la hacienda denominada de los Velascos, de este término municipal y constituido en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 5 de Mayo de 1887.—Juan Rodríguez Sánchez.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 608.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber. Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario se siguen autos ejecutivos, á instancia del Procurador Don Gabriel Fernández Calvo, en nombre de Don Juan Valcárcel y Vailera, de esta vecindad, contra Don Francisco López y López, como marido y conjunta persona de Doña María de la Purificación Garrido y Valle, de igual domicilio, sobre cobranza de cantidad de pesetas, en los cuales y por providencia de ayer, he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de estacada nueva, situada al partido ó pago de Zambra, término de Rute, que consta su cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: á Oriente, con la servidumbre que conduce á Campullas y olivar de Francisco Montes; al Sur, la vereda del pago; á Poniente, tierra calma de Cayetano Otero, olivar de Francisco Antonio Sierra y tierra calma de Juan Antonio Pérez, y al Norte, olivar de Doña María de la Paz Garrido, valorada por los peritos agrónomos Don Luis de Huertas y Espino y D. Francisco Javier de Lara é Hidalgo en la cantidad de mil quinientas pesetas. 1.500,00

Otra suerte, que antes fué de tierra calma y hoy se encuentra como sus dos terceras partes plantadas de viña de uno á cuatro años, situada en el mismo partido y término que la anterior, con cabida de quince fanegas, equivalentes

Pta. Cts.

á nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; que linda: á Oriente, con la servidumbre que dirige á Campullas; al Sur, olivar de Doña María de la Paz Garrido, al Norte, con otros de Antonio Valverde y Rodríguez, y á Poniente, el arroyo de las Peruleras, valorada por los mismos peritos en la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta pesetas. 3.640,00

TOTAL. 5.140,00

Para el remate de las fincas descritas se ha señalado el día veintiuno de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo hacerse las siguientes advertencias:

1.^a Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y

3.^a Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Lucena á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—Por mandato de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Montoro.

Núm. 626.

Don Diego Lorente Rodriguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Escribanía de don Juan Antonio de Lara, que por habilitación despacha el infrascrito, á instancia de Antonio García Cano, de esta vecindad, contra Pedro Martínez Hidalgo, que lo es de la villa de Lopera, se sacan á pública subasta, para su venta los bienes siguientes:

Una suerte de olivar, radicante en la campiña y término de expresada villa de Lopera, al pago de la Dehesa y sitio Collado de la Silleta, con cabida de treinta y cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas, y en ese espacio cuarenta plantas de indicada especie: linda: á Norte, olivos de Antonio Martínez; á Levante, los de Dominga Quero; á Sur, los de Antonio de la Cruz Quero, y á Poniente, los de Juan Gutiérrez García; apreciada en seiscientos veinticinco pesetas.

Otra suerte, también de olivar, situada en el mismo término y campiña, pago de la Chaparrera, sitio de La Melosa, con cabida de cincuenta y cuatro áreas y once centiáreas, y en ese espa-

cio sesenta y tres plantas; lindantes: por Norte, olivos de D. Francisco Bueno; á Levante, los de Don Martín García Cantero; á Sur, los de Don Diego Corpas Bueno, y á Poniente, los de Pedro Alcalá Muñoz; apreciada en mi cuarenta y cinco pesetas.

Y una casa de morada, en la calle Tosquilla, de apuntada villa, marcada con el número once; linde: por la derecha, entrando, y espalda, con la de Francisco Pinos, y por la izquierda, la de Rafael García; valuada en mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día treinta y uno del actual, y hora de las doce de mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Primero. Que no se ha estimado por el ejecutante suplir la falta de presentación de títulos de propiedad de las fincas descritas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los postores, excepto el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

Montoro cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Lorente Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Antonio Lainez.

Aguilar.

Núm. 585.

D. Guillermo Lanza Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en las diligencias para hacer efectivas las costas en que fué condenado Antonio Martos Repullo en causa que se le siguiera por tentativa de estafa, se saca á pública licitación, por término de 20 días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, con cabida de una fanega, al paraje del Cerro de Hacho, término de Lucena, en su primer cuartel rural; limitada á Oriente, con olivar de D. Juan Manjón; al Sur, D. Joaquín González; Norte y Poniente, con fincas cuyos dueños se ignoran; ha sido tasada en 390 pesetas, está libre de todo gravamen y se señala el día 20 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, para que tenga lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado, quedando de manifiesto en la Escribanía los títulos de la misma para que puedan examinarlos los que pretendan tomar parte en la subasta, que deberán consignar el 100 por 100 del valor en la mesa del Juzgado, que le será devuelto si el remate no tuviese lugar en su favor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Aguilar á 18 de Abril de 1887. — V.º B.º—Guillermo Lanza. — Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Cazalla.

Núm. 562.

REQUISITORIAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa á todas las autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de un caballo, de siete á ocho años, más de la marca, lucero, calzado del pié izquierdo, de las manos, pisa izquierdo y tiene en el costillar derecho un lunar blanco; un muleto, de dos años, negro, algo pequeño, es manco y tiene especie de un hierro redondo por cima de la nariz; un potro de tres años, castaño oscuro, menos de la marca, lucero, calzado de los pies, de la marca, entero; y una yegua, muy vieja, negra, menos de marca, sin dientes ó muy pocos, sin hierro como los anteriores: cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del 22 de Febrero último de la dehesa llamada de las Peladillas, término de Constantina.

Y caso de ser habidas dispongan sean remitidas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justificaran en el acto la legítima adquisición de ellas.

Dada en Cazalla á 26 de Abril de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Valeriane Vera.

Núm. 605.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca de una potra, pelo colorado, menos de marca, dos años, cabeza acarneada, cerril y mansa, atusada y herrada en la nalga derecha, cuya caballería fué robada la mañana del 20 del actual, al sitio de Quintanilla, término del Pedroso, á Pascual Llorente Fernández, por Rafael Cosinero García y su consorte, según manifestación de la Guardia civil, y en caso de que fueran habidos dicha caballería y sujetos, se servirán remitirlos á este Juzgado convenientemente, así como en el caso de que aquella no fuere encontrada en poder de éstos á las personas que la condujeran, siempre que de una manera indudable no acreditaran su legítima adquisición. Pues así lo ha decretado en causa que se sigue en este Juzgado por robo de dicha caballería.

Dado en Cazalla á 28 de Abril de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Valeriano Vera.

Sanlúcar la Mayor.

Núm. 601.

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Córdoba, y *Gaceta de Madrid*, á Balta-

sar Fernández Martínez, natural de Huercal Obera, vecino de los Blazquez, de 38 años, traginante, casado, hijo de Francisco y de María, de estatura regular, ojos negros, grueso, color moreno, para que se presente en este Juzgado á fin de asistir al juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se ha seguido por lesiones; apercibido, que de no verificarlo en dicho término, le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Mayo de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El Actuario, José González Sánchez.

Fiscalía militar de Lucena.

Núm. 597.

Don Alejandro Moner Feláez, Teniente del Batallón Reserva de Lucena, número 40 y Juez Fiscal de la sumaria instruída contra el recluta Atanasio Moreno Expósito, natural de Friego (Córdoba).

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me confieren, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Atanasio Moreno Expósito, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente comparezca en el cuartel de Santa Ana, de esta ciudad, siguiéndose los perjuicios que haya lugar de no efectuarlo.

Lucena 24 de Abril de 1887.—Moner.—Por su mandado, Francisco Olmedo.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 575.

MES DE ABRIL DE 1887.

Resumen de las capturas verificadas por esta Comandancia en el citado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		de Ejército.	de Presidio.			
35	"	4	"	20	41	"

Córdoba 1.º de Mayo de 1887.—El primer Jefe, Manuel García Kaggen.

ANUNCIOS

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885** pertinentes al mismo asunto. Su precio: **2,25 pesetas.**

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, De-

legado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)